

acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber los interesados que disponen del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC, para en su caso, tener vista completa del expediente, así como para presentar en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, sita en la calle Casimiro Sainz, número 4, de la ciudad de Santander, las alegaciones, documentos e informes que estimen oportunos para la defensa de su derecho, advirtiéndoles de que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

1. Motivo del expediente: Mantener acceso abierto, habiendo sido denegado.

2. Ley infringida: Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria.

–Artículo 28.3 punto A:

«a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en las zonas de influencia de la carretera, llevadas a cabo sin las autorizaciones requeridas, o incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no fuera posible su legalización posterior y, en el caso de que lo fueran, produzcan afección a la seguridad vial».

3. Tipificación:

3.1. Los hechos anteriormente citados se considera pueden constituir una infracción administrativa grave recogida en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y concordantes del Reglamento General de Carreteras.

3.2. La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de 601,01 a 6.010,12 euros de acuerdo con las circunstancias del caso, artículo 29.1.a) punto segundo de la Ley 5/1996, de Carreteras de Cantabria.

4. Órganos competentes:

4.1. Corresponde su imposición por resolución del BOC de fecha 19 de julio de 2000 al director general de Carreteras, Vías y Obras.

4.2. Se nombra instructor de este expediente sancionador a don Manuel del Jesus Clemente, jefe del Servicio de Carreteras Autonómicas y secretario a don Claudio de la Osa Marina, administrativo de este mismo Servicio, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de junio de 2003.–El director general de Carreteras, Vías y Obras, José María Mazón Ramos.

03/7697

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-03/30.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar el acuerdo de autorización de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio.

–Número de expediente: S.03/0030 de explotación.

–Nombre y apellidos: Don Adrián Sainz López.

–Domicilio: Villasuso 39292 Campoo de Yuso.

–Motivo de la sanción: Verter abono en las carreteras CA-723 y CA-171, siendo reincidente, punto kilométrico 27,94.

–Importe de la sanción: 601,01 euros.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Conservación y Explotación del Servicio de Carreteras Autonómicas, calle Juan de Herrera, número 14, 2.º, ante los cuales les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, ante el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Santander, 17 de junio de 2003.–El director general de Carreteras, Vías y Obras, José María Mazón Ramos.

03/7698

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública y Consumo

Información pública de cambio de instructor en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 22/03/CON.

Al no haber podido por dos veces el servicio de correos, debido a ausencias, notificar la providencia de cambio de instructor del procedimiento sancionador número 22/03/CON, dictada por esta Dirección General a «Promociones Reculmar, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto.

Vista la Resolución de la Consejería de Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2003, por la que se procede al nombramiento de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se les asignan puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Considerando que, en virtud de lo anterior, es preciso designar nuevo Instructor de los expedientes sancionados que, en materia de consumo, venía conociendo hasta el día de hoy el anterior ocupante de una de las plazas ofertadas, esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 6/98, de 15 de mayo (BOC de 10 de junio), así como en el artículo 13.1.c) del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9), acuerda:

Nombrar como nuevo Instructor para la tramitación del expediente de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 6/98, a don Juan Luis Centeno Martín, Técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales; quien, en cualquier momento, podrá ser objeto de recusación por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

Santander, 18 de junio de 2003.–El director general de Salud Pública y Consumo, Hilario César Castañedo Cañas.

03/7877

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección General de Salud Pública y Consumo

Información pública de cambio de instructor en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 34/03/CON.

Al no haber podido por dos veces el servicio de correos, debido a ausencias, notificar la providencia de cambio

de instructor del procedimiento sancionador número 34/03/CON, dictada por esta Dirección General a «Promociones Unifamiliares Ceriomar, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto.

Vista la resolución de la Consejería de Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2003, por la que se procede al nombramiento de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se les asignan puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Considerando que, en virtud de lo anterior, es preciso designar nuevo Instructor de los expedientes sancionadores que, en materia de consumo, venía conociendo hasta el día de hoy el anterior ocupante de una de las plazas ofertadas, esta Dirección General, en virtud de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 6/98, de 15 de mayo (BOC de 10 de junio), así como en el artículo 13.1.c) del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9), acuerda nombrar como nuevo Instructor para la tramitación del expediente de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 6/98, a don Juan Luis Centeno Martín, Técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales; quien, en cualquier momento, podrá ser objeto de recusación por escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92.

Santander, 19 de junio de 2003.—El director general de Salud Pública y Consumo, Hilario César Castañedo Cañas.

03/7878

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a don Luis Palacio Cano, con DNI 72067985-S, de la localidad de Santander, para que comparezca en el Negociado de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente número: 506030010031.

Organismo denunciante: Jefatura Superior de Policía de Cantabria.

Artículo infringido: 25.1 de la LO 1/92.

Santander, 23 de junio de 2003.—El delegado del Gobierno, PD, el secretario general (BOC de 11 de septiembre de 1996), Jesús Congregado Loscertales.

03/7773

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a don Luis Palacio Cano, con DNI 72067985-S, de la localidad de Santander, para que comparezca en el Negociado de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente número: 506030010020.

Organismo denunciante: Jefatura Superior de Policía de Cantabria.

Artículo infringido: 25.1 de la LO 1/92.

Santander, 23 de junio de 2003.—El delegado del Gobierno, PD, el secretario general (BOC de 11 de septiembre de 1996), Jesús Congregado Loscertales.

03/7774

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes sancionadores sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOC, ante el excelentísimo señor ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Santander, 20 de junio de 2003.—El delegado del Gobierno, PD, el secretario general (BOC de 11 de septiembre de 1996), Jesús Congregado Loscertales.

Los expedientes que se relacionan infringen lo preceptuado en el artículo 25.1 de la LO 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA	CUANTÍA	LOCALIDAD	DNI
506030004924	Llano Sáez	Jorge	29/04/03	300,51 E.	Castro Urdiales	
506030005000	Hurtado Laza	Jorge	29/04/03	300,51 E.	Castro Urdiales	13787005
506030004602	Hernández Palacio	Asier	24/04/03	300,51 E.	Bilbao	78797170
506030005527	Palazuelo Álvarez	Iñigo	29/04/03	300,51 E.	Bilbao	78915448

03/7776